

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- 099 -2016
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 05 SEP 2016

OBJETO:	ELABORACION ETIQUETAS ADHESIVAS PARA IDENTIFICACION DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS DE CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.																		
NOMBRE CONTRATISTA:	IMPREGRAFICOS S.C.S.																		
Nit No.	800142959-9																		
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA HENAO ARANA																		
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.907.218																		
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 3 No. 16-76																		
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Para la Elaboración de etiquetas para el laboratorio se requiere de una empresa especializada en la fabricación según especificaciones, muestra y se requiere el arte respectivo para su aprobación, con las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>TOTAL A COTIZAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 7CM X 3,5CM</td> <td>UND.</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 6CM X 12CM</td> <td>UND.</td> <td>2000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 5CM X 3CM</td> <td>UND.</td> <td>500</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL A COTIZAR	1	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 7CM X 3,5CM	UND.	1000	2	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 6CM X 12CM	UND.	2000	3	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 5CM X 3CM	UND.	500
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL A COTIZAR																
1	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 7CM X 3,5CM	UND.	1000																
2	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 6CM X 12CM	UND.	2000																
3	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA LABORATORIO TAMAÑO 5CM X 3CM	UND.	500																
PLAZO:	Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.																		
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 470.960.00) incluido IVA																		
FORMA PAGO:	DE	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.																	
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26979 del 12 de Mayo de 2016																		

SITIO DE ENTREGA:	Sede Principal de ACUAVALLE ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali (Valle).
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos y/o quien haga sus veces.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

GARANTIA: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

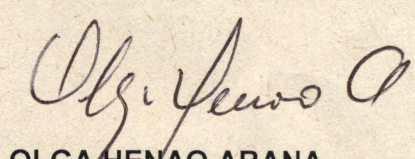
05 SEP 2016

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA



OLGA HENAO ARANA
Representante legal de
IMPREGRAFICOS S.C.S.

Proyecto: Julián David Orobio Jurado - Abogado Contratista Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Gustavo A. Barona Gutiérrez – Director Jurídico.

